



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Interesada	Johanna Marlen Montejo Rojas
Causante	Marlen Romero Rojas (q.e.p.d)
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00058-00
Providencia	Auto sustanciación #718
Decisión	Reconoce herederos

Vencido el término de traslado correspondiente y ante la manifestación allegada por parte de los herederos, dando merito a lo expuesto, al encontrarse oportuna la solicitud, por acontecer dentro del marco temporal del Art. 491 # 3 y 492 del CGP, y además al estar acreditada la vocación hereditaria con el registro civil anexado en la solicitud, este Juzgado **RECONOCE** como hija del *cujus* a la señora YULIETH ANDREA MONTEJO ROJAS y al señor DIEGO ANDRES MONTEJO ROJAS quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Igualmente, este Juzgado **RECONOCE** como cónyuge supérstite de la causante, al señor JESUS ANTONIO MONTEJO CIFUENTES quien opta por gananciales.

Se hace claridad que para su representación se tiene al doctor JAIDER MORALES ORTIZ, quien ya se le había reconocido personería en auto del 07 de septiembre de 2022.

Ahora bien, con el fin de tener trabada la litis, se encuentra que no se ha realizado el oficio de la DIAN, por secretaria dese cumplimiento al numeral séptimo del auto admisorio del 13 de mayo de 2022.

Así mismo, allegada la publicación realizada por la parte interesada, conforme lo ordenado en auto antecesor y lo dispuesto en el artículo 490 del CGP, esta Judicatura encuentra satisfecha el llamamiento edictal, como quiera que fue divulgado en el periódico LA REPUBLICA con emisión del 02 de octubre de 2022, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno.

Por ultimo y con el fin de dar continuidad procesal, el Despacho encuentra que no existen mas herederos determinados pendientes por notificar con el fin de tener certeza de esta precisión, por la parte interesada manifiéstese si existe algún heredero que falte por hacer parte del proceso.

Una vez allegada dicha información y si fuere el caso de no existir mas herederos por hacerse parte se procederá a fijar fecha de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e429799c56c563049c29edeaba7d2be3b0398d7ad9d43792959fa3052ab57b1b6**

Documento generado en 24/11/2022 10:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>